



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

RESOLUCIÓN No. 065 DE 2026

(16 de febrero de 2026)

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes

LA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Resolución 020 de 2019 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, modificada por la Resolución 128 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Competencia

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Qué, el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016 y modificado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025, establece que la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata, sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de alguna manera vulneren su bienestar físico.

Que la Ley 1774 de 2016, además de tomar parte activa en la protección, la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales, establece en su artículo 3 los principios a favor de estos, en los siguientes términos: 1) Protección Animal: el trato hacia los animales debe estar basado en el respeto, la compasión, la prevención del sufrimiento y erradicación del abandono, violencia o maltrato; 2) Bienestar Animal: determina las acciones diligentes que debe atender el propietario, cuidador, tenedor o responsable de los animales para garantizar como mínimo sus cinco *libertades o dominios*; y, 3) Solidaridad Social: entendida como

Continuación de la Resolución N°. 065 de 2026 Pág. 2 de 5

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes

el rol de corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y sus miembros de asistir y proteger a los animales ante situaciones que pongan en peligro su vida, salud e integridad física.

Que, en los términos del artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, las autoridades declararán el abandono del animal que no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, y procederá a promover su adopción, o su entrega a cualquier título. A su vez, el artículo 120 *ibidem* establece que las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, su entrega a cualquier título de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega.

2. Caso objeto de estudio

A través de los canales formales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), el día 21 de octubre de 2025 ingresó una petición ciudadana bajo incidente No. 2025BAER0017906 – SDQS No. 554363202, donde se reportaron presuntos actos de maltrato en contra de varios caninos por parte de su tenedor en la localidad de Bosa. En atención a esto, el Programa del Escuadrón Anticrueldad (EAC) del IDPYBA, se desplazó el **día 21 de octubre de 2025**, en acompañamiento del Grupo de la Policía Ambiental y Recursos Naturales de la Seccional de Carabineros de la Policía Metropolitana de Bogotá – GUBIM SECAR MEBOG, Personería de Bogotá, Cuerpo Oficial de Bomberos, Alcaldía local de Bosa y la Oficina Jurídica IDPYBA, a la dirección referenciada en la solicitud, ubicada en la localidad de Bosa, siendo atendidos por la señora Viviana Alejandra Huérfano Fontiva, identificada con cédula de ciudadanía No.1.012.343.094 de Bogotá, quién permitió el ingreso de forma voluntaria al inmueble. En la visita se logra constatar, la permanencia de los seres sintientes, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	EDAD (Aprox.)
Lia Aguillon	Canina	Mestizo	Hembra	1 año
Lulu Aguillon	Canina	Mestizo	Hembra	4 años
Abejón	Canino	Cruce Pitbull	Macho	4 años

Producto de la verificación de condiciones de bienestar animal, se emitió **Concepto técnico de Bienestar Desfavorable**, por presunto maltrato animal en contra de los caninos identificados como (LIA AGUILLON, LULU AGUILLON Y ABEJON) Esto con base, en el material probatorio

Continuación de la Resolución N°. 065 de 2026 Pág. 3 de 5

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes

aportado y el estado de salud y bienestar en el que se encontraban los caninos al momento de la visita, con falencias en torno a sus necesidades biológicas, emocionales, sociales y cognitivas que afectan su calidad de vida.

por lo manifestado anteriormente y en cumplimiento con el artículo 46A de la Ley 84 de 1989 modificado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025¹ y en consideración al concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, la autoridad policiva presente en el lugar realizó la aprehensión material preventiva de los caninos (*Lia Aguillon y Lulu Aguillon y Abejon*), los cuales fueron entregados en custodia al IDPYBA para su cuidado, valoración y seguimiento, por lo que fueron trasladados a la Unidad de Cuidado Animal (UCA) con el fin de brindarle la atención complementaria requerida.

De acuerdo con lo anterior, y tras brindarle a los caninos la atención complementaria requerida y atendiendo a lo dispuesto en el Protocolo de Medicina Preventiva para Caninos y Felinos alojados en la Unidad de Cuidado Animal, y tras consenso médico veterinario multidisciplinario, se determinó llevar a cabo procedimiento de eutanasia humanitaria, como recurso terapéutico para no prolongar un sufrimiento innecesario, atendiendo lo dispuesto en el marco legal vigente y el protocolo de eutanasia adoptado por esta entidad, garantizando un procedimiento respetuoso y humanitario con la paciente Lulu Aguillon.

Que, respecto de los caninos, (*Lia Aguillon y Abejon*) están dados los presupuestos legales para disponer definitivamente de ellos, en los términos de los artículos 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, dado que han transcurrido más de treinta (30) días calendario sin que la tenedora reclamará o solicitará su devolución, y por tanto el IDPYBA está facultado para disponer de estos, a fin de promover su adopción:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP
Lia Aguillon	Canina	Mestizo	Hembra	981020049432756
Abejón	Canino	Cruce Pitbull	Macho	981020049439679

¹ *Por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales Ley 84 de 1989 - Ley ángel*

Continuación de la Resolución N°. 065 de 2026 Pág. 4 de 5

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes

En mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades legales y reglamentarias el Subdirector (e) de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal,

RESUELVE

Artículo 1. Declaratoria de abandono. Declarar en estado de abandono a los seres sintientes relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

NOMBRE	ESPECIE	RAZA	SEXO	MICROCHIP
Lia Aguillon	Canina	Mestizo	Hembra	981020049432756
Abejón	Canino	Cruce Pitbull	Macho	981020049439679

Artículo 2. Disposición del animal. Disponer definitivamente a los seres sintientes a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, con el fin de promover su adopción.

Artículo 3. Notificaciones. Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **Viviana Alejandra Huérfano**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.343.094 de Bogotá, en los términos que trata la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, y apelación ante la Dirección General del IDPYBA, que pueden ser promovidos dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Continuación de la Resolución N°. 065 de 2026 Pág. 5 de 5

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes


Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo entra en vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los (16) días del mes de febrero 2026.



DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ
Subdirector de Atención a la Fauna (E)
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Fabian Ortiz, contratista SAF 
Revisó: Mayra Durán- Contratista SAF 